

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.	Villahermosa, Tab., Sepbre. 15 de 1976.	Núm. 3547
-----------	---	-----------

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.
1er. Partido Judicial, Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

En la Sección de Ejecución derivada del principal número 803/972 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Rogelio Sánchez Pérez, como endosatario en procuración del señor Oscar Mier y Concha Salazar, en contra del C. José Ulín Castillo, con fecha 20 de agosto próximo pasado se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, agosto veinte de mil novecientos setenta y seis.— A sus autos el escrito del C. licenciado Rogelio Sánchez Pérez, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.—Para todos los efectos legales que procedan, se aprueban los avalúos practicados por los peritos Antonio Rodríguez Madrigal y Pedro García Valenzuela, el veinte de octubre del año próximo pasado.— II.—Como lo solicita el promovente y en virtud de no haberse podido dar cumplimiento al acuerdo que antecede por el término reducido para la subasta, al efecto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, en vigor, así como los numerales 543, 549, 550, 553, 556 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor los siguientes bienes: III.— Un giro mercantil denominado “Centro Mercantil” ubicado en el número treinta y seis de la Plaza Hidalgo de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, integrado con ocho vitrinas de mostrador de cristal, dos

aparadores grandes de cristal, cuatro mostradores de madera maltratados, seis anaqueles, una máquina sumadora marca “Corona”, una máquina de escribir marca “Alda”, calzado para hombre y mujeres de mala calidad, ropa para hombres, ferretería en poca escala y venta de cristal corriente como vasos, copas, jarras, etc., con un valor pericial de Treinta y Dos Mil Pesos.— IV.—El giro mercantil denominado “Cine Esperanza Iris”, ubicado en la casa número uno de la calle Constitución de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, integrado con un equipo de cine o proyector marca Phillips, bastante maltratado, compuesto de dos proyectores, un amplificador y una pantalla, 350 butacas de fibracel bastante maltratadas, un equipo de sonido de propaganda para la calle también marca Phillips, un enfriador de refrescos marca “América” y un anaquel chico, se le asigna un valor pericial de Veinticinco Mil Pesos.— V.—El giro mercantil denominado “La Conga”, dedicado a cantina, ubicado en la calle Gregorio Méndez sin número de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con ocho mesas con cuatro sillas cada una, de madera corriente y bastante maltratadas, un anaquel de diez metros, licores de distintas marcas de producción nacional y un enfriador de cervezas marca América, se le asigna un valor pericial de Ocho Mil Pesos.— VI.— El giro mercantil denominado “La Movida”, dedicado para cantina que se encuentra en la calle Dueñas, número ocho de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se le asigna un valor pericial de Ocho Mil Pesos.— (Sigue a la vuelta)

dad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con siete mesas de cuatro sillas cada una, con un anaquel conteniendo licores de producción nacional y un enfriador de cervezas marca "América", se le asigna un valor pericial de Nueve Mil Pesos. —VII.— Tres aparatos tocadiscos automáticos o Rokolas marca "Pulitzer", bastante maltratadas, se le asigna un valor pericial a cada una de Seis Mil Pesos.— VIII.— Un automóvil marca Ford, modelo 1966, motor número A-F62EE-10617, color azul con placas del bienio 1972-1973 número WUD-7-79, con partes sin pintura, tapicería maltratada, con llantas lisas y golpeado en distintas partes de laminería, se le asigna un valor pericial de Nueve Mil Pesos.— IX.— Una camioneta tipo estacas, marca Ford, motor número AF35FU30288, con capacidad para tres toneladas, color rojo, modelo 1966, con la carrocería maltratada al igual que sus redilas, plataforma, cabina y tapicería, con llantas usadas, con placas del bienio 1972-1973, HVP. 3060, se le asigna un valor pericial de Ocho Mil Pesos.— X.— Una camioneta marca Dodge, color verde, modelo 1969, tipo redilas o estacas, con capacidad de carga de tres cuartos de toneladas, motor número 3225E-04532, sin placas, maltratada en su carrocería, plataforma, con golpes en la laminería, rota de una redila y con llantas en regular estado, se le asigna un valor pericial de Quince Mil Pesos.— XI.— Un giro mercantil denominado "Cerveza Moctezuma", siendo una especie de depósito o sub-agencia de Distribución de Cervezas, ubicado en la calle Hidalgo número treinta y ocho de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, se le asigna un valor pericial de Ocho Mil Quinientos Pesos.— Siendo las citadas cantidades la postura legal para el remate de los bienes antes descritos, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor pericial de los bienes que se sacan a remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.— XII.— Anúnciese por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad y en los de Jalpa de Méndez, Tabasco, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado al día Veinte de Oc-

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
Villahermosa, Tab., México.

E D I C T O

Angel Sánchez González, mayor de edad, con domicilio conocido en el Poblado Luis Gil Pérez, Centro, Tab., se ha presentado a este Ayuntamiento denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en el poblado arriba mencionado, constante de una superficie de 1,461.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 65.00 metros, con la Laguna Encerrada, al Sur 49.00 metros con el Cementerio General, al Este 30.00 metros con Francisco Alvarez R., al Oeste 25.00 metros con la calle Melchor Ocampo, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el termino de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Enero 27 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 1

tubre próximo, del año actual, en punto de las Doce Horas.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Merlín Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario licenciado Cándido López Barradas, con quien actúa y da fé.— Dos firmas ilegibles."

Por vía de notificación y en solicitud de postores, constante de una foja útil expido la presente Convocatoria de Remate el día seis de septiembre de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario "D".

Lic. Cándido López Barradas.

3 — 1

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil

1er. Partido Judicial.—Villahermosa, Tab.

EDICTO

**Sra. Brígida Martínez Viuda de Zurita,
y Registrador Público de esta Ciudad.
Donde se encuentren.**

Que en el expediente civil número 544/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva y Cancelación de la Inscripción promovido por el señor Felipe Zurita Martínez, en contra de la señora Brígida Martínez Viuda de Zurita, y Registrador Público; con fecha trece de agosto del presente año, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutiveos dicen lo siguiente:

PRIMERO.— Ha procedido la Vía.—**SEGUNDO.**— El actor señor Felipe Zurita Martínez, probó su acción y los demandados señora Brígida Martínez Viuda de Zurita y Registrador Público de la Propiedad de esta ciudad, no se excepcionaron, la primera por no haber dado contestación a la demanda y del segundo se declara improcedente sus alegaciones por falta de consistencia jurídica a sus alegaciones.— **TERCERO.**— Se declara que el señor Felipe Zurita Martínez de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio urbano ubicado en el número seis de la calle Alijadores de la Colonia Jesús García hoy Nueva Villahermosa, de esta ciudad, constante de una superficie de 1,424.92 metros cuadrados, con las colindancias descritas en el resultando primero de este fallo.— **CUARTO.**— Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, a verificar las anotaciones respectivas en las notas de inscripción de la oficina a su cargo, respecto del inmueble que se describe en el resolutiveo que antecede, mismo que se encuentra afectando el predio urbano número 13929 a folio 250 del Libro Mayor volumen 56, inscrito bajo el número 398 del volumen de Documentos Privados duplicados del año de mil novecientos cuarenta y nueve, substituyéndola de su

antigua propietaria señora Brígida Zurita de Martínez, en favor del señor Felipe Zurita Martínez, por haberla adquirido por prescripción.— **SEXTO.**— Como el presente asunto se siguió el rebeldía la demandada Brígida Martínez Vda. de Zurita, notifíquesele esta sentencia en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento procesal, cúmplase con lo ordenado en el resolutiveo que antecede.— Notifíquese personalmente al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y al promovente señor Felipe Zurita Martínez.— Cúmplase.— Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Merlin Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria "C" Celia Cernuda Alcázar, quien autoriza y da fé.— Firmado una firma ilegible.— Firmado una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente Edicto, que expido a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

**Secretaría de Finanzas del Estado.
Departamento de Ejecución Fiscal.**

PRIMERA ALMONEDA.

A las (12:00) horas del día 20 de Septiembre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica en Primera Almoneda, se rematará en el Departamento de Ejecución Fiscal, un Predio Urbano con Manifestación Catastral Núm. 2518 ubicado en la Calle 27 de Febrero Núm. 1007 de esta ciudad, propiedad de los señores Rubén, Raúl, Francisco, Gelixtly, María Rosalía y Felicitas Payró Olán mismo que consta de una superficie de 226.00 M2, con los siguientes linderos y colindancias:

AL NORTE: 6.11 M2 con la Calle Constitución, Al SUR: 4.60 M2, con Solar de los Herederos de don Victoriano Sosa, Al ESTE: 39.70 M2 con Solar de los Herederos de don Victoriano Sosa, Al OESTE: 39.70 M2 con propiedad del Sr. Nicolás Padilla, inscripto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 144 del Libro General de Entradas a folios 474 del Libro de Extractos Volumen 100, Predio número 7969 a folio 73 del Libro Mayor Volumen 33.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 57,770.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.), resultado del Avalúo Pericial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 38,513.36 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENOS TRECE PESOS 36/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de: \$ 5,777.00 (CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127 Fracción I, II, III, del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., a 2 de Sep. de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Jefe del Depto. de Ejec. Fiscal.

LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

**Secretaría de Finanzas del Estado.
Departamento de Ejecución Fiscal.**
RECEPTORIA DE RENTA, TEAPA, TAB.

PRIMERA ALMONEDA.

A las (12:00) horas del día 22 de Septiembre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica en Primera Almoneda, se rematará en el local que ocupa la Receptoría de Rentas de Teapa, Tabasco, un Predio Urbano con Manifestación Catastral Núm. 1656, ubicado en la Calle José Víctor Jiménez del Municipio de Teapa, Tabasco, propiedad de la Sra. Diana Córdova Vda. de Balboa, mismo que consta de una superficie de 780.00 M2, con los siguientes linderos y colindancias:

AL NORTE: Con el Sr. Humberto Tapía Córdova, Al SUR: con el Sr. Salustio Jiménez López, Al ESTE: con el Sr. Humberto Tapía Córdova y Al OESTE: con el Sr. Carlos Córdova Sala, inscripto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 43, folio 186 del Libro de Extracto, Volumen 52, Predio Número 644, folio 147 del Libro Mayor, Volumen 3.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENOS PESOS 00/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial, y será postura legal la que cubre las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 13,000.00 (Trece Mil Pesos 00/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 1,950.00 (UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127 Fracción I, II, III, del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., a 3 de Sep. de 1976

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Jefe del Depto. de Ejec. Fiscal.

LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. Sebastián Jiménez Leyva.**Donde se encuentre.**

En el expediente civil número 21/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el C. Francisco Morales Hernández, en contra de Sebastián Jiménez Leyva y Director General del Registro Público de la Propiedad, con fecha enero 13 de 1971, se dictó un acuerdo que dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, enero trece de mil novecientos setenta y uno.— Por presentado el señor Francisco Morales Hernández, con su escrito de cuenta, documento y copia simples que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, en contra del señor Sebastián Jiménez Leyva de domicilio ignorado y Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad, respecto el predio ubicado en la calle sin nombre de la Colonia Lázaro Cárdenas de ésta ciudad, con superficie de trescientos treinta metros cuadrados, que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: Norte, y Sur, diez metros con la calle sin nombre y el lote de la señora Carmela Castaldi; Este veintitrés metros cincuenta centímetros con Jesús Rosado; al Oeste veintitrés metros con Virgilio Rosado inscrito a nombre de Sebastián Jiménez Leyva.— Con fundamento en los artículos 790, 798, 1151, 1152 y relativos del Código

Civil en vigor, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.— Como el actor declara que el demandado Sebastián Jiménez Leyva es de domicilio ignorado, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números de tres en tres días en el diario de mayor circulación en ésta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse ante éste Juzgado dentro del término de treinta días a recoger las copias del traslado, a partir de la última publicación del edicto.— Con las copias simples exhibidas, córrase traslado al ciudadano Director General del Registro Público, con las copias simples exhibidas para que en el término de Nueve Días produzca su contestación a éste Tribunal.— Se tiene por autorizado para oír notificaciones a nombre del promovente al licenciado Francisco Moha Márquez.— Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria "D" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.— Carmen Hidalgo H.—Rúbricas."

Por mandato judicial y para su publicación ordenada, constante de una foja útil expido el presente edicto el día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "D" del Juzgado 2o.
de lo Civil.

Lic. Cándido López Barradas.

PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia de
lo Civil del Primer Partido Jud. del Edo.

E d i c t o

Sra. Silvia Moreno de Hernández.
Donde se encuentre.

En el Exp. No. 589/976, relativo al juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Herón Hernández Pérez, en contra de Usted, se ha dictado el siguiente acuerdo:

Villahermosa, Tabasco, veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y seis.— Por presentado Herón Hernández Pérez, con su escrito y documentos anexos, promoviendo en la vía Ordinaria Civil juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa Silvia Moreno de Hernández, de domicilio ignorado, en los términos de su demanda. Con apoyo en los artículos 254, 255, y 257 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Como la demandada es de domicilio ignorado con fundamento en los artículos 121-II del citado Código, hágase notificación por Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y "Rumbo Nuevo" que se editan en esta ciudad, por tres veces cada tres días, haciéndole saber que debe presentarse en un término de sesenta días a recoger las copias de traslado que quedará a su disposición en la Primera Secretaría de este Juzgado y conteste la demanda dentro del término de nueve días, a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación de dichos edictos y haga la Secretaría los cómputos respectivos. Hágase saber a las partes que el período de ofrecimientos de pruebas es de diez días fatales y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar, sin perjuicio de las excepciones prevenidas por la Ley. Queda autorizado Francisco Correa Pérez para oír y recibir citas y notificaciones en el domicilio indicado en la demanda. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Par-

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
Villahermosa, Tab., México.

E d i c t o

DANIEL LOPEZ RAMIREZ, Mayor de edad, con domicilio en la calle de las Ilusiones 307 en la Colonia Guadalupe Borja en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Vicente Guerrero en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 319.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 29.00 mts. con Yolanda López R., al SUR 29.00 metros con David P. Trujillo, al Este 11.00 metros con Juan de la Rosa, al Oeste 11.00 metros con Baldemar Lastra G., a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Junio 4 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
RAMON MAGAÑA ROMERO.

El Secretario.

LIC. NARCISO OROPEZA ANDRADE.

3 —

.....
tido Judicial del Estado, con el Segundo Secretario en funciones de Primero, que certifica.— Dos firmas ilegibles.—Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces cada tres días, expone el presente Edicto a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Primer Secretario Interino.
Luis Enrique Gallegos Pérez.

3 — 1

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil
1er. Partido Judicial.—Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, no-
viembre diecisiete de mil novecientos se-
senta y nueve.

A sus autos el escrito del actor licenciado Teodosio León Rivera para que obre como proceda en derecho y se acuerda.— Visto el estado que guardan los presentes autos, como se pide y en virtud de las razones expuestas por el actor con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio 543, 549, 552, 553, y 556 y relativo del Código de Procedimientos Civiles del Estado aplicados supletoriamente al de Comercio, póngase en Pública subasta y al mejor postor el siguiente bien: El Cincuenta por ciento del predio rústico perteneciente al demandado, Lucas Madrigal Almeida, ubicado en la Ranchería Nicolás Bravo del Municipio de Jalpa de Méndez de Tabasco; propiedad de la señora Gertrudis Carrasco de Madrigal. Quedando en pública subasta únicamente el cincuenta por ciento perteneciente al demandado Lucas Madrigal Almeida. Constante dicho predio de una Superficie de Sesenta y Cuatro áreas, limitado al Norte con propiedad de Apolonio Pérez.—Al sur propiedad de Virgilio Aguilar, al Este Camino vecinal de la Ranchería.—Al Oeste propiedad de Rubén Hernández y Juana Madrigal; constante de una superficie de Seis Mil Cuatrocientos Metros Cuadrados, registrados bajo el número 534 del libro de Entradas, predio número 18990 a folio 92 del Libro Mayor volumen 77, en Registro Público de la Propiedad del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco. Teniendo el predio mencionado una casa habitación de tipo Campestre, de tres piezas, cimientos de Tabique, Techo de tejas Criollas, piso de Cemento pulido. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 5,700.00 Cinco Mil Setecientos Pesos 00/100 M.N., que constituye el Cincuenta por Ciento del valor total que arroja el avalúo practicado por el Perito ingeniero

Carlos García M., quien señaló al predio en cuestión un valor físico directo en su totalidad de: 11,400.00 Once Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N., siendo postura legal la cantidad de \$ 3,800 Tres Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N., al efecto convóquese postores por medio de avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Cd., por dos 2 veces de 7 en 7 días y a través de edictos q. se publicarán en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas; debiendo los licitadores depositar en la Tesorería General del Estado o en alguna Institución de Crédito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien q. sirva de base para el remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate nuevamente las trece horas del día dieciséis de diciembre próximo del actual. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento licenciado Jorge Ruiz Luque por ante el Secretario "E" C. Franklin Exquivel Rodríguez que Autoriza y dá fé.—Firmado.—Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Firmado.— Una firma ilegible.

..... A U T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, agosto once de mil novecientos setenta y seis.....
A sus autos el escrito del señor licenciado Teodosio León Rivera, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:—
1.—Como se pide se señalan nuevamente las doce horas del día cuatro del mes de octubre del presente año, para que tenga lugar el remate en primera almoneda del cincuenta por ciento del predio embargado al demandado Lucas Madrigal Almeida, debiendo hacerse las publicaciones por

(Sigue a la vuelta)

dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el mismo número de veces de tres en tres días, en un diario de mayor circulación en esta ciudad, así como el aviso en igual lapso en esta propia capital y de la Ciudad de Jalpa de Méndez, en donde se encuentra radicado el predio de referencia.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez licenciado Merlín Narváez Suárez, ante la Secretaria Judicial "C" quien autoriza y dá fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible. Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste, firmado.— Una firma ilegible.

Se convoca postores para que comparezcan en el expediente civil número 390/965 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Teodosio León Rivera endosatario en procuración de Elías León H., en contra de los señores José del Carmen Madrigal Carrasco y Lucas Madrigal Almeida.

Villahermosa, Tab., septiembre 3 de 1976.

La Secretaria Judicial "C".

C. Celia Cernuda Alcázar.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del

Noveno Partido Judicial.-Macuspana, Tab.

E d i c t o

C. Jorge Gonzalo Jiménez Canet.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 80/975, relativo al Juicio de Prescripción Positiva promovido por Salomón Cruz Martínez, en contra de Usted, con fecha veintisiete del actual, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado. Macuspana, Tabasco, agosto veintisiete del año de mil novecientos setenta y seis.—Visto el estado de autos; como lo solicita el actor de este juicio; y tomando en consideración que el C. Registrador Público y el demandado Jorge Gonzalo Jiménez Canet, no contestaron la demanda dentro del término que se les concedió, con fundamento en los artículos 265, 616, 617, 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por acusada la rebeldía en que han incurrido y se les declara presuncionalmente confesos de los hechos aducidos en la demanda que se dejó de contestar; en lo sucesivo no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca; todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en este juicio y cuantas citaciones deban hacerseles le surtirán por los Estrados de este Tribunal, fijándose en ellos, además

de la lista de acuerdo, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. Se recibe este juicio a prueba por el término de diez días fatales, los que empezarán a contar al día siguiente de que se presenten los ejemplares del Periódico Oficial del Estado, mediante los cuales se publicará este auto por dos veces consecutivas.— Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. José Humberto Chanona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. José Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica. Doy fé.— Dos firmas ilegibles. Rúbricas...."

En vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y seis.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado Mixto de 1a. Instancia.

J. Gustavo Camacho Martínez.

Edicto

**C.C. Felipe Palenque Egaña y Ventura Egaña Vda. de Palenque, y Enc. del Reg. Púb. de la Prop. y del Com. del 2o., Partido Judicial.
Donde se encuentren.**

Comunico a Uds., que en el expediente civil número 56/975, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por Fernando Aguirre y Bernardina Guzmán de Aguirre, se dictó la siguiente Sentencia con fecha 3 de septiembre actual, cuyos puntos resolutive dicen:

“... RESOLUTIVO PRIMERO:— Se declara que ha procedido la demanda entablada en este juicio ordinario Civil por Fernando Aguirre Alvarez y Bernardina Guzmán de Aguirre en contra de Felipe Palenque Egaña y Ventura Egaña Viuda de Palenque y del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Segundo Partido Judicial. SEGUNDO: En consecuencia, se declara que ha prescrito en favor de los actores y, por ende, se han convertido en propietarios absolutos respecto del terreno denominado “El Palmar”, constante de una superficie de 41-45-55 Has., con las siguientes colindancias: al Norte, con propiedad del licenciado Teodosio León Rivera, ante con José Hernández, al Sur, con camino vecinal antes con Claudio May, al Este, con Ramón Hernández y licenciado Teodosio León Rivera, antes Basilio May y Saturnino Hernández; y al Oeste, con el licenciado Teodosio León Rivera, antes Nicolás y José Encarnación de la Cruz; debiendo por lo tanto cancelarse la inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Centla, Tabasco, a nombre de los demandados Felipe Palenque Egaña y Ventura Egaña Viuda de Palenque, y que afectó el predio número treinta folio treinta del Libro Mayor Volumen uno, debiendo remitir a dicho registro la documentación correspondiente.— TERCERO: — Expídase copia certificada de esta resolución en favor de los actores e inscripta que sea, le sirva de título de propiedad de los mismos.— CUARTO:— Notifíquese personalmente a los actores, y a los demandados

en los términos de los artículos 616, 618 y 623 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado en la inteligencia de que esta sentencia no se ejecutará sino pasado tres meses a partir de la última publicación, a no ser que la parte actora de la fianza prevista por la Ley. Notifíquese y cúmplase. Así definitivamente, juzgando, lo sentenció, manda y firma el C. licenciado Amado Pérez Alfonso Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado, asistido de la Secretaria Judicial señora Delfina Hernández de Pérez que certifica y da fe.— Rúbrica del C. Juez y de la señora secretaria....”

Y por vía de notificación, y para su publicación en el Periódico Oficial por Dos Veces Consecutivas, expido el presente, a manera de Edicto a los seis días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y seis. En la Ciudad de Talpa de Méndez, Tabasco, México.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección

La Sria. Judicial “B” del Juzgado
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud. que con fecha 18 del actual dejaré totalmente Clausurada la sinfonola que tenía establecida en la Ranchería Libertad 1a. Sección de esta Municipalidad.

Dicho aparato continuará en mi poder y domicilio particular sin funcionar, ya que por lo reducido de la población y altos impuestos que causa, doy de baja a la actividad de referencia.

Cunduacán, Tab., a 15 de Dic. de 1975.

Respetuosamente.

Sebastián Alamilla Vinagre.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Séptimo.**Juzgado Mixto de 1ra. Inst. 5o. Partido****Partido Jud. del Edo.—Huimanguillo, Tab.****Judicial del Edo. Comalcalco, Tab.,****E D I C T O****E D I C T O****C. Leobardo Ramos.
Donde se encuentre.****C. Walter Rodríguez Gómez.****Donde se Encuentre.**

En vía de notificación comunico a usted, que en el expediente civil número . . . 47/976, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por la C. Virgilia Ramos González en su contra, con fecha catorce de agosto del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

En el expediente civil número 218/976, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora Margarita Mollinedo de la Fuente en contra de Usted se encuentran un auto que a la letra dice:

" . . . Unase a sus autos el escrito de la señora Virgilia Ramos G., para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Como lo solicita el promovente y tomando en consideración que ha transcurrido el término concedido al demandado, para que contestara la demanda u opusiera sus excepciones, sin que lo hubiera hecho, con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 618 y relativos del Código Procesal Civil vigente, se le declara en rebeldía, y se le tiene por confesando presuntivamente los hechos contenidos en la demanda por lo que las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por los estrados del Juzgado. Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales, los cuales cerrarán al día siguiente en que se notifique el auto que recaiga a la presentación de los Periódicos Oficiales en que se publique este proveído, por dos veces consecutivas, expídase el edicto para tales efectos.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia Lic. Mercedes Aristides García Ruiz por ante la Secretaria Judicial "B" que autoriza y da fé.

" Comalcalco, Tabasco, a 19 diecinueve de agosto de 1976 mil novecientos setenta y seis.— Visto, y como lo solicita la promovente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 ciento veintiuno fracción II segunda del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que seignora el domicilio del demandado Walter Rodríguez Gómez, hágase la notificación y emplazamiento por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y otros de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, haciéndose saber al citado demandado que debe presentarse y apersonarse a juicio dentro de un término que no bajará de quince días ni excedera de 60 sesenta días, con el apercibimiento de que sino lo hace se le tendrá por confeso presuntivamente. Notifíquese y Cúmplase. Lo acordó y firma el C. Juenez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que da fé".

Lo que notifico, a Usted por medio del presente Edicto para su conocimiento y fines legales.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales procedentes.

Atentamente.

Huimanguillo, Tab., Agosto 16 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Secretaria Judicial "B" del Juzgado.

El Secretario Judicial.

C. Dora María Jiménez de Ortiz.

C. ALCIDES MENDOZA ZURITA.

Edicto

C. Epifania Isabel Hernández y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, 2o. Partido Judicial.
Donde se encuentre:

Comunico a Uds., que en el expediente Civil número 76/975, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido en sus contra, por el señor Casimiro Luciano Rodríguez, con fecha 10 del actual, se dictó sentencia, cuyos puntos resolutivos dicen:

“... Primero.— Se declara que procede la demanda entablada en este Juicio Ordinario Civil por el señor Casimiro Luciano Rodríguez en contra de la señora Epifania Isabel Hernández y el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Segundo Partido Judicial.— SEGUNDO.— Por tanto, se declara que ha prescrito en favor del actor, y por ende, se ha convertido en propietario absoluto respecto del lote de terreno denominado “El Encanto”, ubicado en el Poblado Allende del Municipio de Centla, Tabasco, con superficie de 22-65-45 hectáreas, veintidós hectáreas, sesenta y cinco áreas, cuarenta y cinco centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Norte, seis cientos metros, con Efraín García Cruz; Sur, seiscientos setenta y cinco metros, con Lorenzo Marín López; Este, trescientos cincuenta metros con Marcelo de la Cruz y Oeste, tres cientos setenta metros con Manuel Díaz Silván; debiendo por lo tanto cancelarse la inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Centla, Tabasco, a nombre de la demandada Epifania Isabel Hernández, en la superficie mencionada, y que afectó el predio número 4870 cuatro mil ochocientos setenta, folio número 17 diecisiete del Libro Mayor volumen 17 diecisiete, debiendo remitir a dicho Registro la documentación correspondiente.—TERCERO.— Expídase copia certificada de esta resolución en favor de la actora e inscripta que sea, le sirva de título de propiedad a la misma.— CUARTO.— Notifíquese personalmente a la parte actora y a la demandada en los términos de

los artículos 616, 618 y 623 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en la inteligencia de que esta sentencia no se ejecutará sino pasado tres meses a partir de la última publicación, a no ser que la parte actora dé la fianza prevista por la Ley.— Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente, juzgando los sentenció, manda y firma el C. licenciado Amado Pérez Alfonso, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado, asistido de la Secretaria Judicial señora Delfina Hernández de Pérez, que certifica y dá fé.—Rúbricas del C. Juez y de la señora Secretaria. ...”

Y por vía de notificación, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente, a manera de Edicto en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los veintiocho días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y seis.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Secretaria Judicial del Juzgado.
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

2 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud. que con fecha 31 del mes de agosto del año actual he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes que tenía establecido en el Ejido Santo Tomás, Cunduacán, Tabasco.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 22 de Dic. de 1975.

Atentamente.
Ramiro López de la Fuente.

EDICTO

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

Señor Francisco de la Cruz de Dios.
Donde se encuentre.

EDICTO

En el expediente Civil Número
26/976, relativo al Juicio Sumario de Ali-
mentos, promovido por la señora Hilda
Rivera Fuentes en contra de Usted, se dic-
tó un acuerdo que a la letra dice:

C. Lucía de los Santos Gallegos.
Donde se Encuentre.

En el expediente civil número 216/976,
relativo al Juicio Ordinario, Divorcio Necesa-
rio, promovido por José Hernández Méndez en
contra de usted, se cuenta un auto dictado con
fecha 2 de Agosto que a la letra dice:

Juzgado Mixto de Primera Ins-
tancia del Sexto Partido Judicial del Es-
tado de Tabasco.— H. Cárdenas.— Mayo
seis del año de mil novecientos setenta y
seis.— VISTO, como se solicita y con fun-
damento en los artículos 265, 616, 617, y
618 del Código de Procedimientos Civiles
en Vigor, se declara que el demandado ha
incurrido en rebeldía; por lo tanto, no se
volverá a practicar diligencia alguna en su
busca y todas las resoluciones que de
aquí en adelante recaigan en el pleito, y
cuantas citaciones daban hacersele le sur-
tirán efecto por los estrados del Juzgado,
fijándose en ellos, además de la lista de
acuerdos, cédula conteniendo copia de la
resolución de que se trate.— Con funda-
mento en el artículo 408 del ordenamien-
to invocado, se abre el período de ofreci-
miento de pruebas de tres días fatales,
que empezarán a contarse al día siguiente
de la última publicación, debiéndose pu-
blicar éste proveído por dos veces conse-
cutivas en el Periódico Oficial del Estado.
— Notifíquese y cúmplase.— Así lo pro-
veyó, manda y firma el ciudadano Juez
del conocimiento licenciado Porfirio Ji-
ménez López, por ante el Secretario Judi-
cial "B" licenciado José Luis Sansores
Castro, que certifica y dá fé.—Dos firmas
ilegibles. . . ."

"Visto el estado de los autos, lo peticio-
nado por el ocursoante en su escrito de cuenta y
lo previsto por el artículo 265 del Código de
Procedimientos Civiles, se declara en rebeldía
a la demandada Lucía de los Santos Gallegos
de Hernández por no haber contestado en tiem-
po la demanda instaurada en su contra a pesar
de haber sido notificada y emplazada legalmen-
te a juicio y se le tiene por presuntivamente
confesa de los hechos de la demanda que dejó
de contestar, mandándose recibir el negocio a
prueba; en consecuencia y de conformidad a lo
dispuesto por los artículos 616, 617 y 617 del
precitado ordenamiento del proceder civil, no
vuelva a practicarse diligencia algun en busca
del litigante rebelde y, por lo tanto todas las
resoluciones que en adelante recaigan en el
pleito y cuantas citaciones deban hacersele le
surtirán por los estrados del Juzgado, fijándo-
se en ellos, además de la lista de acuerdos, cé-
dula conteniendo copia de la resolución de que
se trate.— Fíjese de que se trate.—Fíjese en
los estrados del Juzgado cédula conteniendo
copia de esta resolución y demás publíquese
por dos veces consceutivas en el Periódico Ofi-
cial del Gobierno del Estado.—Notifíquese y
Cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Juez
por ante el Secretario que dá fé.—Firma. Ile-
gible. A. Mza. Z. Rúbrica.

Y para su publicación en el Periódico
Oficial del Estado, por dos veces conse-
cutivas, se expide el presente edicto en la
Heroica Ciudad de Cárdenas, Estado de
Tabasco, a los dieciséis días del mes de ju-
lio del año de mil novecientos setenta y
seis.

Lo que transcribo a Ud., para su conoci-
miento y fines legales a que haya lugar.

Atentamente.

El Secretario Judicial "B".

Comalcalco, Tab., Agosto 5 de 1976

El Secretario Judicial.